

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE
S.A.S.

Demandado: CONRADO CASTRO ARENAS

Rad. 110014189037-2020-01205-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Aclárese en los hechos de la demanda la calidad en la que actúa en el presente asunto; como quiera que, se evidencia que las partes que suscribieron el contrato de arrendamiento del 8 de febrero de 2010 son diferentes. (Numeral 5º artículo 82 del C.G.P.)

2.- De conformidad con el numeral anterior, apórtese las documentales idóneas mediante las cuales se pueda acreditar la calidad en la que concurre al proceso. (Numeral 3º artículo 84 del C.G.P.)

3.- Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el contrato de arrendamiento, cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el citado documento.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 047

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA